

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación:760013110007-1994-04100-00

Auto No. 1512

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INFORMESELE al peticionario que en razón a que el proceso de sucesión se encuentra protocolizado en la Notaría Segunda de esta ciudad, no es posible la expedición de copia auténtica de la sentencia aprobatoria de la partición, pues esta comprende también el trabajo de partición y el proceso está en la notaría.

Para la corrección del nombre de uno de los asignatarios, mediante auto del 21 de octubre del año en curso, se ha requerido a la notaria en mención, para que remitan con carácter urgente los documentos a que alude el auto del 12 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ